PROPUESTA DE IDENTIFICACION Y VALORACION DE SERIES

Grupo de Trabajo de Identificación y Valoración de Series Administrativas

Denominación de la serie:	**EXPEDIENTES DE CONCESION DE VENIA DOCENDI**
Composición:	**MARCO PEREZ RUIZ. UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**
Aprobación por el Pleno de la CAU:	**9 DE MAYO DE 2014. XX JORNADAS. PAMPLONA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.1. Denominación:

Expedientes de concesión de "venia docendi".

1.2. Definición y características: (Ver **5. OBSERVACIONES**)

Documentación generada en el desarrollo del procedimiento para la obtención de la "venia docendi" requerida para que el personal investigador y el personal de administración y servicios de la Universidad que lo solicite pueda participar, de forma desinteresada, en las tareas docentes de los planes de estudio oficiales de la Universidad impartiendo docencia en asignaturas correspondientes a titulaciones oficiales.

1.3. Fechas extremas:

1.3.1. Serie: 1993-

1.3.2. Fracción de serie: 1993-2011

1.4. Normativa:

1.4.1. Normativa comunitaria:

1.4.2. Normativa estatal:

- Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

- Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias.
- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril.
- Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

1.4.3. Normativa autonómica:

- Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Universidades.

1.4.4. Normativa propia: (Ver **5. OBSERVACIONES**)

- Real Decreto 82/1993, de 22 de enero, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de Cantabria y se dispone la publicación completa de los mismos.
- Decreto 169/2003, de 25 de septiembre, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Cantabria.
- Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria.
- Acuerdo del Consejo Gobierno de la Universidad de Cantabria, de 8 junio de 2007, aprobando la Normativa para la concesión de "venia docendi".
- Acuerdo del Consejo Gobierno de la Universidad de Cantabria, de 30 noviembre de 2010, aprobando la Normativa sobre los colectivos que pueden impartir docencia en los estudios oficiales y condiciones para la concesión de "venia docendi" en la Universidad.
- Convocatoria de becas y/o ayudas correspondiente para cada colectivo investigador.

1.5. Trámite administrativo:

El trámite para la concesión de la "venia docendi" se inicia a petición del interesado, quien remite la solicitud al responsable de la unidad en la que desarrolla su actividad (Grupo de investigación, Instituto, Fundación, Unidad, Servicio, etc.). En ocasiones la solicitud se acompaña del curriculum del interesado y fotocopias de certificados de títulos y cursos realizados.

Recabada la autorización por parte del responsable pertinente (en el caso del personal de administración y servicios, el solicitante deberá contar con la autorización expresa del Gerente de la Universidad) para compatibilizar la actividad ordinaria del solicitante con la impartición de la docencia, se remite la documentación al Departamento de la Universidad responsable de la asignatura.

El Consejo de Departamento correspondiente acuerda, si procede, la incorporación del solicitante en la propuesta de Plan Docente anual, con su correspondiente carga docente.

La propuesta se remite al Centro responsable de la titulación para que sea informada en la Junta del Centro correspondiente y, una vez sea aprobado el Plan Docente, se remite al Vicerrectorado competente en materia de profesorado la documentación completa e individualizada de cada una de las solicitudes de "venia docendi".

El Gabinete de Plantilla del Profesorado recibe la documentación de los Centros y prepara los informes de propuesta de concesión de "venia docendi" para su remisión a la Comisión de Ordenación Académica.

La Comisión de Ordenación Académica informa las propuestas de concesión de "venia docendi" y las remite para su aprobación a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno acuerda la concesión de las "venia docendi" informadas favorablemente por la Comisión de Ordenación Académica.

El Servicio de Personal Docente e Investigador prepara las Resoluciones Rectorales de concesión de "venia docendi" y, una vez firmadas por el Rector o Vicerrector en quien delegue, se remiten a los Departamentos para su entrega a los interesados.

1.6. Documentos básicos:

- Solicitudes y adjuntos.
- Autorización del responsable correspondiente.
- Certificado del acuerdo de Consejo de Departamento aprobando las solicitudes de "venia docendi".
- Certificado del acuerdo de la Junta de Centro informando de las propuestas de "venia docendi".
- Informe propuesta de concesión de "venia docendi" remitido a la Comisión de Ordenación Académica.
- Certificado de la Comisión de Ordenación Académica informando de las propuestas de concesión de "venia docendi".
- Certificado del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno concediendo la "venia docendi".
- Resolución Rectoral concediendo la "venia docendi" al interesado.

1.7. Ordenación:

1.7.1. Unidad productora: Cronológica por curso académico, y dentro de cada curso, por Departamento y alfabética por solicitante.

1.7.2. Archivo: Se respeta la ordenación dada por la unidad productora.

1.8. Series relacionadas:

- Expedientes de sesiones de Consejo de Departamento.
- Expedientes de sesiones de la Junta de Facultad o Escuela.
- Expedientes de sesiones de la Comisión de Ordenación Académica.
- Expedientes de sesiones de la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno.
- Expedientes de nombramiento de colaboradores, asistentes y profesores honorarios.
- *Expedientes control Docencia Profesorado, cambios PAD (Plan Actividad Docente).*

1.9. Documentos recapitulativos y publicaciones:

- Plan Docente Anual.
- Página Web de la Universidad.

1.10. Número de ejemplares y lugares donde se conservan:

- Gabinete de Plantilla de Profesorado.
- Vicerrectorado de Ordenación Académica.
- Servicio de Personal Docente e Investigador, Retribuciones y Seguridad Social.

2. PROCEDENCIA

2.1 Servicios consultados:

- Secretaría Centros.
- Gabinete de Plantilla de Profesorado.
- Servicio de Personal Docente e Investigador, Retribuciones y Seguridad Social.

2.2. Unidad administrativa productora:

Vicerrectorado Primero y de Profesorado.
Servicio de Personal Docente e Investigador, Retribuciones y Seguridad Social.

2.3. Función de la unidad administrativa productora:

Es el órgano de planificación y asesoramiento especializado en materia de personal docente e investigador y de Retribuciones y Seguridad Social, encargado de garantizando el cumplimiento de las Leyes, políticas, normativas, así como de los acuerdos y convenios tanto internos como externos en los que sea parte la Universidad de Cantabria.

3. VALORACIÓN (CONSERVACION/ ELIMINACION)

3.1. Valoración:

3.1.1. Valor administrativo: SI. Mantiene el valor administrativo durante la tramitación del expediente.

3.1.2. Valor legal/jurídico: SI. Se garantizan derechos y deberes de la Universidad y del personal al que se concede la “venia docendi”.

3.1.3. Valor fiscal/económico: NO. La obtención de “venia docendi”

supone una participación desinteresada del solicitante en la docencia de los planes de estudio oficiales pero no implica relación económica alguna entre este y la Universidad.

3.1.4. Valor histórico: SI. La documentación es reflejo de la organización de la actividad docente en la Universidad, en cuanto a la participación del personal investigador y el PAS en la impartición de docencia en asignaturas correspondientes a titulaciones oficiales. Es fuente para el estudio de la investigación en la Universidad y de la Educación Superior en España.

3.2. Propuesta de conservación / eliminación:

	Soporte	**Período de conservación/eliminación**			**Tabla**
		Activo	**Semiactivo**	**Inactivo**	
Ejemplar principal	P	888	2 años	C	Ver Tabla
Ejemplar secundario					Ver Tabla
Notas:					

TABLAS:

Ejemplar principal:

Documentos	**Soporte**	**Período de conservación/eliminación**			**Métodos de Selección**
		Activo	**Semiactivo**	**Inactivo**	
Solicitudes y adjuntos	P	888	2 años	C	
Autorización del responsable	P	888	2 años	C	
Certificado del Consejo de Departamento	P	888	2 años	C	
Certificado de la Junta de Centro	P	888	2 años	C	
Informe de propuesta de concesión de “venia docendi” remitido a la Comisión de Ordenación Académica	P	888	2 años	C	
Certificado de la Comisión de Ordenación Académica	P	888	2 años	C	
Certificado de la Comisión Permanente del Consejo de	P	888	2 años	C	

Gobierno					
Resolución Rectoral concediendo la “venia docendi”	P	888	2 años	C	
Notas:					

Ejemplar secundario:

Documentos	**Soporte**	**Período de conservación/eliminación**			**Métodos de Selección**
		Activo	**Semiactivo**	**Inactivo**	
Notas:					

3.3. Soporte alternativo:

	Si	**No**	**Tipos**
Conservación		X	
Sustitución		X	

4. ACCESO

4.1. Acceso a la serie:

Documentos de acceso restringido:
Todo el expediente
Notas:

4.2 Plazo: 25 / 50 años.

La documentación no podrá ser públicamente consultada sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde

su muerte, si su fecha es conocida, o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos.

4.3 Normativa:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 3/2002, de 28 de junio, de Archivos de Cantabria.
- Normativa propia de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Cantabria.

5.OBSERVACIONES

1.2. Definición y características:

Los colectivos que pueden acogerse a la "venia docendi" son:

- Los becarios de investigación, siempre que pertenezcan a los Departamentos de la Universidad de Cantabria, o a los Institutos, Centros de Investigación o Fundaciones con vinculación a la Universidad. Para la impartición de estudios de máster y doctorado deberán estar en posesión del título de Doctor.

- Los investigadores contratados con cargo a proyectos de investigación, siempre que estén en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (o de un título de máster oficial que dé acceso al doctorado) y pertenezcan a los Departamentos de la Universidad de Cantabria, o a los Institutos, Fundaciones o Centros de Investigación con vinculación a la Universidad. Para la impartición de estudios de máster y doctorado deberán estar en posesión del título de Doctor.

- Los miembros del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria, siempre que estén en posesión de un título universitario de nivel igual o superior al de la titulación en la que vayan a impartir docencia y siempre que su actividad guarde relación con la docencia a impartir.

- El personal sanitario perteneciente a las instituciones en las que los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria realicen las prácticas clínicas de las asignaturas correspondientes a las titulaciones oficiales.

1.4.4. Normativa propia: (Actualización)

- Acuerdo del Consejo Gobierno de la Universidad de Cantabria, de 24 julio 2012, aprobando la Modificación de la Normativa sobre la concesión de "venia docendi".
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, de 19 de julio de 2013, aprobando el Procedimiento para la adscripción de asignaturas y asignación de profesorado en los planes de estudio oficiales.

Para la concesión de “venia docendi” a los becarios y contratados de investigación procedentes de convocatorias públicas predoctorales (Plan Nacional, Plan Propio de la Universidad…), además de la normativa referida en el apartado **1.4. Normativa**, les será de aplicación lo dispuesto en el texto de la convocatoria de ayudas y/o becas que les corresponda en cada caso.

Leyenda:
C = Conservación
D = Digital
E = Eliminación
F = Microformas
M = Magnético
P = Papel
S = Selección
888= Hasta el cierre del expediente